

Recuerda que

REGLAS DE LOCALIZACIÓN DE SERVICIOS VIRTUALES.

IVA. DIRECTIVA (UE) 2022/542. La Directiva (UE) 2022/542, que entró en vigor el 1 de enero de 2025, modifica la regla de localización de los servicios de acceso a eventos y manifestaciones culturales, artísticas, deportivas, científicas, educativas, recreativas o similares, cuando la asistencia a estos eventos sea virtual.



Fecha: 20/01/2025

Fuente: web del DOUE

Enlace: [Directiva \(UE\) 2022/542](#)



La [Directiva \(UE\) 2022/542](#), de 5 de abril, por la que se modifican las Directivas 2006/112/CE y (UE) 20207285 en lo que respecta a los tipos del IVA **modifica**, con efectos desde el **1 de enero de 2025**, **la regla de localización** de la prestaciones de servicios de acceso a manifestaciones culturales,

artísticas, deportivas, científicas, educativas, recreativas o similares, como las ferias o exposiciones **cuando la asistencia sea virtual** o se transmitan en continuo, **tanto si el destinatario es empresario o profesional actuando como tal como si no lo es. En tales supuestos, los servicios se entenderán localizados en el EM donde esté establecido o domiciliado el destinatario** (Art. 1 de la Directiva).

Dicha Directiva tiene como destinatario los estados miembros (art. 6 de la Directiva) que deberán trasponer la misma a su derecho interno a más tardar el 31 de diciembre de 2024 para aplicar dichas disposiciones a partir de 1 de enero de 2025 (art. 3 de la Directiva).

España no ha traspuesto la Directiva a su normativa interna.

Sin embargo, la DGT ha emitido 3 Consultas vinculantes manifestando **que esta nueva regla de localización**, a partir de 1 de enero de 2025, **será aplicable**.

Las consultas son las siguientes:



[Consulta V1723-24 de 15/07/2024:](#)

Hechos: la consultante, una entidad sin ánimo de lucro con sede en Suiza, organiza en congreso médico en Barcelona que incluye dos modalidades de acceso no presencial:

- Acceso al congreso de forma presencial
- Participación en línea, en directo, con acceso posterior a grabaciones
- Acceso exclusivo a sesiones virtuales posteriores al Congreso, denominadas "semana de posgrado"

Pregunta:

¿Cómo se determina la localización a efectos del IVA para los servicios de acceso presencial, no presencial al congreso y a las sesiones virtuales posteriores?

Contestación de la DGT:

Acceso presencial:

Cuando el acceso al congreso es **presencial**, la regla de localización del IVA depende de las disposiciones del artículo 70.Uno.3º de la Ley 37/1992. Según este precepto:

- o El **lugar de realización del servicio** es el territorio donde **efectivamente se celebra el evento**.
- o Esto aplica independientemente de si el destinatario es un empresario o profesional (B2B) o un consumidor final (B2C).

Acceso en línea al congreso principal:

- No se considera servicio prestado por vía electrónica porque requiere una importante intervención humana y tiene viabilidad fuera del entorno digital.
- Regla de localización: estos servicios se localizan en el lugar **donde tiene lugar el evento, esto es, España, cuando el destinatario sea un empresario o profesional**.

Acceso a la “semana de posgrado” virtual:

- Si las sesiones virtuales son impartidas por un profesor mediante interacción en línea con los participantes, constituyen un servicio educativo. Por el contrario, si el contenido es grabado y automatizado, sería un servicio prestado por vía electrónica.
- Regla de localización aplicable:
 - Servicio educativo:** Se localiza en España si cumple las reglas del artículo 70.Uno.7º de la Ley 37/1992 y podría estar exento según el artículo 20.Uno.9º de la misma ley.
 - Servicio prestado por vía electrónica:** Si se considera tal, se aplica la regla del artículo 70.Uno.4º, localizándose en el país de residencia habitual del destinatario no empresario o profesional.

La consulta dice expresamente que, a partir de 1 de enero de 2025, existen cambios en la localización del IVA derivados de la Directiva (UE) 2022/542, es decir, el **lugar de realización** de los servicios de acceso virtual a eventos (como congresos científicos) será el **país donde el cliente esté establecido, domiciliado o resida habitualmente**, con independencia de si el destinatario es un empresario, profesional o consumidor final.

Diferencias

Modalidad de acceso	Antes de 2025	A partir de 2025
Congreso presencial	IVA se localiza donde se celebra el evento	Sin cambios
Congreso en línea	Si es un servicio no electrónico: el IVA es en España, cuando el destinatario sea un empresario o profesional Si es un servicio electrónico: el IVA en el país del consumidor final	Siempre en el país del destinatario final, sea empresario o profesional o consumidor final, sin importar si es servicio electrónico o no



Consulta V1722-24 de 15/07/2024:

Hechos: La entidad consultante organiza eventos en España, incluyendo congresos, ferias, conciertos y competiciones deportivas. Estos eventos ofrecen:

- Acceso presencial.
- Acceso en línea, en directo (streaming) o grabado, con entrada virtual.

Cuestión planteada

¿Dónde se localiza, a efectos del IVA, el servicio de venta de entradas para el acceso presencial o en línea a estos eventos?

Contestación de la DGT

Reglas de localización antes del 1 de enero de 2025

Acceso presencial:

Según el artículo 70.Uno.3º y 70.Uno.7º de la Ley 37/1992, el IVA se devenga en el territorio donde el evento tiene lugar materialmente (España).

Esto aplica tanto si el destinatario es empresario/profesional como consumidor final.

Acceso en línea (streaming):

- Si se considera un servicio de acceso a eventos (requiere intervención humana significativa y no es automatizado), el IVA se localiza donde el evento ocurre físicamente (España).
- Si el acceso es un servicio automatizado (prestado por vía electrónica), el IVA se localiza:

En el país de residencia del consumidor final, según el artículo 70.Uno.4º.

Si el destinatario es un empresario en la UE, se aplica la inversión del sujeto pasivo.

Cambios a partir del 1 de enero de 2025

Con la entrada en vigor de la Directiva (UE) 2022/542, las reglas para el acceso virtual se modifican:

Acceso virtual (streaming o grabaciones):

- Independientemente de que el servicio sea electrónico o no, el IVA **se localiza en el país del cliente final, ya sea empresario o consumidor.**

Ejemplo: Si un consumidor en Francia accede virtualmente a un evento celebrado en España, **el IVA se devenga en Francia, no en España.**

En este [enlace de la UE](#) se detallan los países que han traspuesto la Directiva (UE) 2022/542.

Pese a no haber sido traspuesto a nuestro derecho interno es posible la aplicación de las nuevas normas en base al principio de primacía y efecto directo de las Directivas que permite invocar las disposiciones establecidas en una Directiva incluso cuando estas no hayan sido traspuestas por el Estado Miembro.